

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº 275 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4190435 y documentos N° 6683078 y 6699187 de fechas 27 de febrero y 04 de marzo del 2024 presentado por Ruth Vanessa Quispe Mamani, propietaria de la FARMACIA "HR PHARMA", con RUC N° 10447817832, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "HR PHARMA", ubicada en Urb. Santa Rita de Casia, Mz. C, lote 12, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Huaranga Freddie Condori Cajchaya, con C.Q.F.P. N° 26856, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como FARMACIA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 141-I-2024-OF de fecha 22 de marzo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 120-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 22 de marzo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 120-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 22 de marzo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "HR PHARMA"**, ubicada en Urb. Santa Rita de Casia, Mz. C, lote 12, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Huaranga Freddie Condori Cajchaya**, con C.Q.F.P. N° 26856, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 15:00 a 20:00 horas**, cuya propietaria es Ruth Vanessa Quispe Mamani con RUC 10447817832; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 117799.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Santa Rita de Casia, Mz. C, lote 12, tienda 1, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Erik Maicoll Apaza Palo*  
Abog. Erik Maicoll Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (R)

EAP/ADR/GM/petq  
c.c. Archivo

